

la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, asimismo resulta pertinente designar al M.C. Julio Eduardo Portella Mendoza, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Informe N° 000060-2020-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la Renuncia del M.C. José Wagner López Revilla, al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, Nivel F-4 (CAP-0761).

Artículo 2.- DESIGNAR, al M.C. Julio Eduardo Portella Mendoza, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, Nivel F-4 (CAP-0761), bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General (e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

1867650-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Renuevan el reconocimiento de representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2020-TR**

Lima, 9 de junio de 2020

VISTOS: La Carta S/N de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT PERÚ, y el Informe N° 1131-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y modificatorias, establecen que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los asegurados pensionistas; y, que los mandatos son ejercidos por dos años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias, prescribe, entre otros, que el reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo que representan a los asegurados y a los empleadores se efectuará mediante Resolución Ministerial del Sector

entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 152-2018-TR, se reconoce a la señorita MARÍA LOURDES BASTIDAS ALFARO, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante documento de vistos, la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT PERÚ, propone renovar el reconocimiento de la señorita MARÍA LOURDES BASTIDAS ALFARO, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el Informe de vistos, así como de la documentación adjunta al mismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha recibido cartas, de las organizaciones representativas de pensionistas, con las propuestas de candidatos para la evaluación de la designación o renovación del representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, es atribución de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer o renovar a los representantes de los pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas de pensionistas;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR el reconocimiento de la señorita MARÍA LOURDES BASTIDAS ALFARO, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1867662-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para la ejecución de actividades en el marco del PIRDAIS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 046-2020-DV-PE**

Lima, 10 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000486-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el

Anexo N° 01 que detalla las Actividades, Entidad Ejecutora e importes a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000020-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de las Actividades que serán financiadas con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2020, DEVIDA suscribió una Adenda con la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para la ejecución de Actividades hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 1'567,426.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 00499, 00502 y 00503, entendiéndose que estos documentos forman parte del Informe Previo Favorable N° 000036-2020-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades de los Planes Operativos de las Actividades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las Actividades detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con los POAs aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la

Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 1'567,426.00), para financiar las Actividades a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que las transferencias financieras autorizadas por el Artículo Primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución las Actividades descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutorio en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	“CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ – PROVINCIA OXAPAMPA – DEPARTAMENTO PASCO”.	830,000.00

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	*MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ TRAMO: C.P. SAN FRANCISCO DE CAHUAPANAS - CC. NN. PUERTO LETICIA, ACCESO CC.NN. TRES ISLAS, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO*.	492,583.00
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	*MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: RÍO PICHIS - CASERÍO TÚPAC AMARU, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO*.	244,843.00
TOTAL			1'567,426.00

1867691-1

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Director de Prensa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 018-2020-DP/SG

Lima, 10 de junio de 2020

VISTO; los Informes N° 000059-2020-DP/SSG-ORH/APER y N° 000277-2020-DP/SSG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, de fechas 09 de junio de 2020; sobre propuesta de designación de Director de Prensa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Prensa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

Que, mediante los documentos del visto, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial señala que el profesional propuesto para el citado cargo, cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°102-2017-DP/SG de fecha 18 de octubre de 2017; opinando por la viabilidad de su designación;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el cargo en mención;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Manuel Alejandro Suárez Heredia en el cargo de Director de Prensa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAN MORALES CÓRDOVA
Secretaria General

1867711-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052-2020/SIS

Lima, 10 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 129-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 223-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 197-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 197-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2019/SIS se designó temporalmente al abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud - SIS, a partir del 09 de agosto de 2019, en adición a sus funciones de Asesor de la Secretaría General;

Que, a través del Memorando N° 021-2020-SIS/J, el Jefe del SIS propone se de por concluida la designación temporal del citado servidor, así como se designe al abogado Pablo Manuel Figueroa Marín en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 129-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...) resulta viable dar por concluida la designación temporal del abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud (...)"; asimismo, señala que "resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al abogado Pablo Manuel Figueroa Marín en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud (...)";

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del Abogado JORGE AURELIO CALLE VALLADARES, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 114-2019/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Abogado PABLO MANUEL FIGUEROA MARIN en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1867666-1